GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.413 · 48 páginas

SUMARIO

DECRETOS



Sumario Decretos marzo 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001342	Marzo 14	3	20240 70001351	Marzo 15	24
2024070001343	Marzo 14	4	2024070001352	Marzo 15	27
2024070001344	Marzo 15	5	2024070001353	Marzo 15	30
2024070001345	Marzo 15	7	2024070001354	Marzo 15	32
2024070001346	Marzo 15	10	2024070001355	Marzo 15	34
2024070001347	Marzo 15	/ 12	2024070001356	Marzo 15	36
2024070001348	Marzo 15	15	2024070001357	Marzo 15	38
2024070001349	Marzo 15	18	2024070001358	Marzo 15	40
2024070001350	Marzo 15	21			
República de Colombia					



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se modifica el Decreto D 2024070001264 del 13 de marzo de 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. El artículo primero del Decreto D 2024070001264 del 13 de marzo de 2024, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Convocase a la Asamblea Departamental de Antioquia a sesiones extraordinarias comprendidas entre los días 1° y 19 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Apbernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Sierra Pico – Profesional Universitaria	4098	4012014/24
Aprobó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		14/03/24,
	firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustar	do a las normas y disposicione	es legales vigentes y por



Radicado: D 2024070001343 Fecha: 14/03/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en sigla -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante correo electrónico recibido el 11 de marzo del año en curso, se informa que la Junta Directiva del IDEA sesionará el 15 de marzo de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9 y siguientes, se hace necesario delegar la representación del Gobernador en el doctor MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO, Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, para que presida la sesión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar la representación del Gobernador en el doctor MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.449.539, Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, para que presida la sesión.

Parágrafo. El delegado fungirá como Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS/JULIÁN RENDÓN CARDONA

obernador de Antloquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se ratifica un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2024070000002 del 02 de enero de 2024, la señora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.783.104, quien viene desempeñando el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 04, NUC Planta 0133, ID Planta 5391, asignado al DESPACHO DEL SECRETARIO, de la SECRETARÍA GENERAL, fue encargada en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, en el cargo de SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza 43 del 28 de diciembre de 2022, "POR MEDIO DE LA GUAL SE ACTUALIZAN LOS ESTATUTOS DE PENSIONES DE ANTIQUIA", la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL del DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, es miembro de la Junta Directiva de dicha entidad.

Que el plazo de cuarenta y cinco (45) días corrientes para solicitar la posesión de la señora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.783.104, ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA según lo señalado en el numeral 1.4 Reglas relativas al trámite de posesión, del Capítulo II, Título IV, Parte I de la Circular Externa 029 de 2014 -Circular Básica Jurídica- y la Circular Externa 036 de 2017, venció el pasado 16 de febrero de 2024, por lo tanto, se debe proceder a ratificar dicho nombramiento:

"1.4. Reglas relativas al trámite de posesión

Es deber de cada entidad vigilada, a través del funcionario responsable del trámite de posesión en los términos previstos en el subnumeral anterior, solicitar ante la SFC la posesión dentro de los 45 días corrientes siguientes a la fecha de designación del respectivo aspirante. Vencido tal plazo sin que se haya presentado la solicitud de posesión, es necesario que el órgano nominador correspondiente ratifique la designación del aspirante para surtir el trámite"

Que la señora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.783.104, ha presentado la documentación requerida para su posesión como miembro de la Junta Directiva de PENSIONES DE ANTIOQUIA ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el nombramiento en encargo en funciones como SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a la señora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.783.104.

"Por medio del cual se ratifica un encargo en funciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.783.104 para posesionarse como miembro de la Junta Directiva de PENSIONES DE ANTIOQUIA ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA Gobernador de Antioquia

Elaboró: Fedenco Uribe Aramburo
Profesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos que hemor revisado el documento y lo
encontramos ajustado a las normas y to Sociones legales vigentes y por lo tanto,
bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: D 2024070001345 Fecha: 15/03/2024 Tipo: DECRETO Decisio

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

la plaza de empleo en Vacante Temporal, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3157, ID Planta 4752, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor ANDRÉS FELIPE OCHOA PLAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.457.264.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-01, y publicado el día 8 de marzo de 2024 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la servidora LINA IVONN BARRERA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.271.769, titular del cargo de TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 02, NUC Planta 4425, ID Planta 6563, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA - de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, obtuvo un resultado 65.49%, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 3157, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 08/03/2024 a las 12:29, a través del correo electrónico <u>SGoberna@antioquia.gov.co</u>, la servidora BARRERA CARDONA, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC 3157.

Actualmente la servidora se encuentra encargada en empleo en vacancia temporal, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, NUC Planta 5875, ID Planta 5678, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora LINA IVONN BARRERA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.271.769, titular del cargo de TÉCNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 02, NUC Planta 4425, ID Planta 6563, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA - de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3157, ID Planta 4752, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor ANDRÉS FELIPE OCHOA PLAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.457.264.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el encargo en empleo en vacante temporal a la servidora LINA IVONN BARRERA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.271.769, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, NUC Planta 5875, ID Planta 5678, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL.

DECRETO	NUMBERO	
DECKETO	NUMERO	

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

ARTÍCULO TERCERO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incursa en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera - Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA GOBERNADOR DE ANTIQUIA

	Republica de Co	Firma	Fecha
Proyectó	José Maurico Bedoys Betanour - Profesional Especializado - Dirección de Personal.	17	12/03/2024
Revisó	Sandra Petricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal	Pound	13/03/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajusti- tanto, bejo nuestra responsabridad lo presentamos para la firma.	adosta las normas y disposiciones leg	ales y vigentes y, por l



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2024020009189 del 28 de febrero de 2024, el señor FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.903.761, presentó renuncia al cargo de DIRECTOR OPERATIVO (LNR), Código 009, Grado 01, NUC Planta 7388, ID Planta 6316, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 15 de marzo de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.903.761, al cargo de DIRECTOR OPERATIVO (LNR), Código 009, Grado 01, NUC Planta 7388, ID Planta 6316, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 15 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre Fi		Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado	14,	05/03/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal	Parish	05/03/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	a las normas y disposiciones le	egales y vigentes y, por lo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: D 2024070001347 Fecha: 15/03/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Resolución Departamental S 2024060003669 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024 se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **3975**, ID Planta **5800**, asignado al Grupo de Trabajo



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-01, y publicado el día 08 de marzo de 2024 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la servidora DAMARIS DEL ROSARIO CÓRDOBA PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía 27.219.848, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, NUC Planta 4115, ID Planta 5754, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, obtuvo un resultado 67.06%, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC Planta 3975, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 11 de marzo de 2024 a las 15:52, a través del correo electrónico <u>SGoberna@antioquia.gov.co</u> la servidora **DAMARIS DEL ROSARIO CÓRDOBA PORTILLA**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC Planta 3975.

Actualmente la servidora DAMARIS DEL ROSARIO CÓRDOBA PORTILLA, se encuentra nombrada en encargo en Vacante Definitiva, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 02, NUC Planta 6895, ID Planta 4966, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA INDÍGENA de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora DAMARIS DEL ROSARIO CÓRDOBA PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía 27.219.848, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, NUC Planta 4115, ID Planta 5754, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, NUC Planta 3975, ID Planta 5800, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el encargo en vacante definitiva a la servidora DAMARIS DEL ROSARIO CÓRDOBA PORTILLA, identificada con cédula de ciudadanía 27.219.848, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 02, NUC Planta 6895, ID Planta 4966, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA INDÍGENA de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento en

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

encargo, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incursa en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL — SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA GOBERNADOR DE ANTIQUIA

GOBERN

derico Uribe Aramburo Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboled Universitario Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos quistado a las normasy disposiciones legales vigentes y por lo tanto pajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

República de Colombia



Radicado: D 2024070001348
Fecha: 15/03/2024
Tipo. DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

la plaza de empleo en Vacante Temporal, TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4312, ID Planta 4802, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora CONSUELO LIDTATIANA TORRES GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.672.794.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-01, y publicado el día 8 de marzo de 2024 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la servidora LEIDY ROLDÁN BLANDÓN, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.429.224, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 1158, ID Planta 5783, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, obtuvo un resultado 71.58%, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 4312, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 11/03/2024 a las 09:27, a través del correo electrónico <u>SGoberna@antioquia.gov.co</u>, la servidora ROLDÁN BLANDÓN, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC 4312.

Actualmente la servidora se encuentra encargada en empleo en vacancia temporal, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 0632, ID Planta 6170, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLITICAS PÚBLICAS - SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora LEIDY ROLDÁN BLANDÓN, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.429.224, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 1158, ID Planta 5783, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo, TÉCNICO OPERATIVO, Código 314. Grado 02, NUC Planta 4312, ID Planta 4802, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo la señora CONSUELO LIDTATIANA TORRES GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.672.794.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el encargo en empleo en vacante temporal a la servidora LEIDY ROLDÁN BLANDÓN, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.429.224, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 0632, ID Planta 6170, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y POLITICAS PÚBLICAS – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

	NUMERO	
DECRETO	NÚMERO	

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incursa en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaria de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha	
Proyecto	José Mauricio Bedoya Betanour - Profesional Especializado - Dirección de Personal	1 _m	12/03/2024	
Revisó	Sandra Patricia Vasquez Arboleda -Directora de Personal	Parid!	13/03/2024	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustedos a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleos de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-23, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3159, ID Planta 4753, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-23 y publicado el día 23 de febrero de 2024, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora SANDRA MILENA CHAVERRA CATAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 39.212.965, titular del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 0081, ID Planta 6124, asignado al Grupo de Trabajo SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, obtuvo un resultado del 76.16% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 3159, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 11/03/2024 a las 16:17, a través del correo electrónico <u>seleccióngobernación@antioquia.gov.co</u>, la servidora **SANDRA MILENA CHAVERRA CATAÑO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC 3159.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05, NUC Planta 4322, ID Planta 4871, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora SANDRA MILENA CHAVERRA CATAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 39.212.965, titular del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 0081, ID Planta 6124, asignado al Grupo de Trabajo SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en la vacante temporal correspondiente a la plaza de empleo, SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, NUC Planta 3159, ID Planta 4753, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal de la señora LUZ STELLA DURANGO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.558.173.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora SANDRA MILENA CHAVERRA CATAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 39.212.965, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05, NUC Planta 4322, ID Planta 4871, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incursa en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Nombre

Firma

Fecha

Proyectó

Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.

Revisó

Sandra Patricia Vásquez A. – Directora de Personal.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo econtramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070001350
Fecha: 15/03/2024
Tipo. DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente,

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 4049, ID Planta 5633, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-01, y publicado el día 8 de marzo de 2024 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el servidor LUIS FELIPE ÁLVAREZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía 71.738.518, titular del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 1249, ID Planta 4693, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO - de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, obtuvo un resultado 78.74%, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC 4049, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 08/03/2024 a las 12:43, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co, el servidor ÁLVAREZ HENAO, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC 4049.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor LUIS FELIPE ÁLVAREZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía 71.738.518, titular del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 1249, ID Planta 4693, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO - de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 4049, ID Planta 5633, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

DECRETO NÚMERO	

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

ARTÍCULO CUARTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jose Mauricio Bedoys Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal	144	12/03/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal	Paud	13/03/2024
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajusti tanto, bejo nuestra responsabridad lo presentamos para la firma	tados a las normas y disposiciones lega	les y vigentes y, por lo

República de Colombia



Radicado: D 2024070001351 Fecha: 15/03/2024 Tipo: DFCRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente,

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, NUC Planta 3227, ID Planta 6144, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PLANEACIÓN FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA SUBDIRECCIÓN **PLANEACIÓN** TERRITORIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-01, y publicado el día 8 de marzo de 2024 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el servidor JESÚS HUMBERTO CORAL, identificado con cédula de ciudadanía 71.627.454, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1130, ID Planta 5772, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO- de la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, obtuvo un resultado 65.61%, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC 3227, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 11/03/2024 a las 14:35, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co, el servidor JESÚS HUMBERTO CORAL, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC 3227.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor JESÚS HUMBERTO CORAL, identificado con cédula de ciudadanía 71.627.454, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1130, ID Planta 5772, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO- de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 07, NUC Planta 3227, ID Planta 6144, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PLANEACIÓN FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN SUBDIRECCIÓN **PUBLICA PLANEACIÓN TERRITORIAL** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

DECRETO	NÚMERO	
DECKETO	NUMERO	

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA GOBERNADOR DE ANTIQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Maurico Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal	Any	12/03/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez ArboledaDirectora de Personal	Parus	13/03/2024
	Los arribe firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustianto, bajo nuestra responsabridad lo presentamos para la firma	ados a las normas y disposiciones k	ogales y vigentes y, por lo



Radicado: D 2024070001352 Fecha: 15/03/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina un nombramiento en un empleo temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Resolución Departamental S 2024060003669 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024 se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 04, NUC Planta 0169, ID Planta 5432, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina un nombramiento en un empleo temporal"

DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-01, y publicado el día 08 de marzo de 2024 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el servidor ROY ESTEBAN ESCOBAR ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.314.973, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 3216, ID Planta 6118, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL DIRECTOR, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, obtuvo un resultado 69.59%, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC Planta 0169, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 08 de marzo de 2024 a las 14:55, a través del correo electrónico <u>SGoberna@antioquia.gov.co</u> el servidor ROY ESTEBAN ESCOBAR ÁLVAREZ, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC Planta 0169.

Actualmente el servidor ROY ESTEBAN ESCOBAR ÁLVAREZ se encuentra nombrado en un empleo temporal, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 04, NUC Planta 6805, ID Planta 5455, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA — SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor ROY ESTEBAN ESCOBAR ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.314.973, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 3216, ID Planta 6118, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL DIRECTOR, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 04, NUC Planta 0169, ID Planta 5432, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA — SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia del nombramiento anterior, el nombramiento en un empleo temporal al servidor ROY ESTEBAN ESCOBAR ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.314.973, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 04, NUC Planta 6805, ID Planta 5455, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA — SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO TERCERO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento en encargo, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

DECRETO	NÚMERO		

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina un nombramiento en un empleo temporal"

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL — SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS J<mark>ULIÁN RENDÓN CA</mark>RDONA GOBERNADOR DE ANTIQUIA

República de Colomb



Radicado: D 2024070001353

Fecha: 15/03/2024
Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívo ca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio calendado el 12 de marzo de 2024, el señor DARWIN ENMANUEL JARAMILLO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 1017151806, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001648, ID Planta 2020007204, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de marzo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor DARWIN ENMANUEL JARAMILLO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 1017151806, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001648, ID Planta 2020007204, asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE

DECRETO NUMERO	HOJA N°
DEGINE I O MOMENTO	1103711

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAÚRICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	2 File	14(03/2
Revisó y aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	Control	13-3-24
Revisó y aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación		13-3-24
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar cardenas.	12/03/2024
		que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y o nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	disposiciones

140324-15

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: D 2024070001354

Fecha: 15/03/2024

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2024010092521 del 29 de febrero de 2024, la señora ANA OFELIA DE LAS MERCEDES LOPEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía 43419729, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001672, ID Planta 2020007182, asignado a la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. del municipio de Carmen De Viboral, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de abril de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora ANA OFELIA DE LAS MERCEDES LOPEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía 43419729, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001672, ID Planta 2020007182, asignado a la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. del municipio de Carmen De Viboral, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA — EDUCACIÓN

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y	Adrián Alexander Castro Álzate	7-15	111.
aprobó:	Subsecretario Administrativo		7/0X2
Revisó y	Raúl Humberto Berrio Posada	K VIII	6 2 0.
aprobó:	Director de Talento Humano	busine	0-3-24
Revisó y	Juan Felipe Rendón Sánchez		
aprobó:	Director Asuntos Legales -		13-3-20
	Educación		(0 - 0
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón	011/-	05/03/2024
	Profesional Universitario	Jus Cárdus Tobou	i
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones		
	L legales vigentes y por lo tanto, baj	o nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	3.12

140324-15

BERNACIÓN DE ANTI República de Colombia



Radicado: D 2024070001355

Fecha: 15/03/2024

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2024020009160 del 28 de febrero de 2024, la señora HILDA MARÍA COSSÍO FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43829711, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001824, ID Planta 2020007210, asignado a la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa De Osos, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de marzo de 2024, empleo de libre nombramiento y remoción.

Por tratarse el día 28 de marzo de 2024, un día no hábil, la renuncia se aceptará a partir del 1 de abril de 2024, un día hábil siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora HILDA MARÍA COSSÍO FERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43829711, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001824, ID Planta 2020007210, asignado a la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa De Osos, adscrito

DECRETO NUMERO	HOJA N°
----------------	---------

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de abril de 2024, empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	15	14/07/24
Revisó y aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	Pourtis	6-3-24
Revisó y aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación		13-3-29
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Juno Co'uduo Tdool	05/03/2024
		que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a lo presentamos para la firma	as normas y disposiciones

BERNACIÓN DE ANTIOQUE República de Colombia



Radicado: D 2024070001356



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado ANT2024ER017531 del 28 de febrero de 2024, la señora LUZ DARY CORREA DIEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43411346, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001674, ID Planta 2020007180, asignado a la Institución Educativa De Minas del municipio de Fredonia, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de marzo de 2024.

Al ser el día 31 de marzo de 2024 un día no hábil, la renuncia se aceptará a partir del 1 de abril de 2024, día hábil siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora LUZ DARY CORREA DIEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43411346, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001674, ID Planta 2020007180, asignado a la Institución Educativa De Minas del municipio de Fredonia, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la

DECRETO NUMERO	
DECINE (O NOMI NO	

HOJA N° 2

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Revisó y	Adrián Alexander Castro Álzate	10	11/10-10	
aprobó:	Subsecretario Administrativo		19103/6~	
Revisó y	Raúl Humberto Berrio Posada	14. 5	7-3-24	
aprobó:	Director de Talento Humano	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	4-3-24	
Revisó y	Juan Felipe Rendón Sánchez			
aprobó:	Director Asuntos Legales -		13-3-29	
·	Educación		10 50	
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón	1 1 - 1	07/03/2024	
,	Profesional Universitario	Juna Cardino Taro'u	İ	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposic			
	legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

140324-15

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio calendado el 08 de marzo de 2024, la señora LILIANA YANEHT CORRALES BURITICA, identificado con cédula de ciudadanía 24369739, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001484, ID Planta 2020006909, asignado a la Institución Educativa Presbitero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de marzo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor LILIANA YANEHT CORRALES BURITICA, identificado con cédula de ciudadanía 24369739, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001484, ID Planta 2020006909, asignado a la Institución Educativa Presbitero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA — EDUCACIÓN

DECRETO	NUMERO		
DECKETO	INDINERO		

HOJA N° 2

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mourice Hnow

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Revisó y	Adrián Alexander Castro Álzate		Vilar /	
aprobó:	Subsecretario Administrativo		14103/27	
Revisó y	Raúl Humberto Berrio Posada	K ALM		
aprobó:	Director de Talento Humano	(Lew (Mr.)	13-3-24	
Revisó y	Juan Felipe Rendón Sánchez	TAT		
aprobó:	Director Asuntos Legales -		13-3-24	
	Educación		' -	
Proyectó:	Yulieth Johana Delgado		12/03/2024	
	Valencia			
1	Profesional Universitario	IDULETH JOHANA DELGADO U.		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones			
	legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

140324-15

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2023070005974 del 28 /12 /2023.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 202307005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

A través del Decreto 202307005974 del 28 de diciembre de 2023, se dio por terminado el nombramiento a la señora CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO USUGA, identificada con cedula de ciudadanía número 32.276.975, quien se encontraba nombrada en provisionalidad en vacante definitiva como docente de aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural la Blanquita, sede Pantano del Municipio de Frontino esto en razón de que dicha plaza fue cubierta con un servidor nombrado en periodo de prueba.

A través de comunicados radicados con número 2024010009048 del 10/01/2024, 2024010009051 del 10/01/2024 y 2024010022406 del 19/01/2024, la señora CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO USUGA, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al Decreto 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023, a través del cual se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, exponiendo como sustento de la solicitud que formula las siguientes consideraciones:



GOBERNACION

"(...) PRIMERO: Soy docente al servicio de la secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, donde he laborado como Docente en Provisionalidad desde el mes de marzo de 2010, hasta la actualidad, laborando en el Municipio de Frontino Antioquia.

SEGUNDO: Tal como se acredita con el acta de posesión del 8 de marzo de 2010 tomé posesión al cargo de docente de básica primaria para la IER la Blanquita Murrí en el Municipio de Frontino, en la plaza No. 1146200-015. Posteriormente, a través del decreto No. 201500004322 me fue reiterado el nombramiento en la provisionalidad definitiva en la plaza No. 1146200-015.

TERCERO: Que mediante el acuerdo No, CNSC -20212000021086 del 29 de octubre de 2021, la comisión nacional del servicio civil convocó a concurso Publico de Méritos para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Docentes y Directivos Docentes, concurso que fue desarrollado en el año 2023.

CUARTO: Desafortunadamente no aprobé el concurso público de Méritos.

QUINTO: Soy docente de profesión, normalista superior desde el año 2009, adicionalmente soy licenciada en Pedagogía infantil de la Fundación Universitaria del Área Andina desde el año 2017.

SEXTO. Soy madre cabeza de hogar, a mi cargo se encuentran mis hijas SARAY DUARTE LONDOÑO quien se encuentra identificada con el NIUP No. 1038928464, nacida el 09 de marzo de 2011 y BRENDA GUADALUPE CANO LONDOÑO identificada con el NIUP No. 1038930365 quien nació el 27 de noviembre de 2017.

SEPTIMO: Los padres de mis hijas no ven económicamente ni afectivamente ni emocionalmente por ellas, mi situación económica es absolutamente precaria ya que me encuentro a cargo de mis hijas y de mi madre. Respecto a mi hija SARAY DUARTE LONDOÑO es hija de RAMÓN ANTONIO DUARTE quien no vela económicamente por ella, ya que es un campesino firmante de paz que vive exclusivamente de lo que trabaja en el campo y los subsidios que le otorga el Estado; respecto a mi hija BRENDA GUADALUPE CANO es hija de LUIS HUMBERTO CANO, quien dejó de velar económicamente por mi hija desde hace 4 años, cuando nos divorciamos.

OCTAVO: Dado que los padres de mis hijas no velan económicamente por ellas me he visto en la obligación de acudir a las autoridades para que se fijen las respectivas cuotas alimentarias en su favor, no obstante, ambos progenitores se tornan irresponsables y no velan por los derechos básicos de mis niñas, lo que me ha generado que sea yo su único soporte, constituyéndome así en madre cabeza de hogar.

NOVENO: El pasado 21 de julio de 2023 la Secretaría de educación del departamento de Antioquia emitió la circular No. K 2023090000176 por medio de la cual se establecen los lineamientos para el retén social de docentes vinculados en provisionalidad en la secretaria de educación de Antioquia y cronograma de procesos que se seguirá conforme a las orientaciones impartidas por el ministerio de educación nacional.

DÉCIMO: De conformidad con la circular precitada y encontrándome en una de las causales para establecer mi condición de reten social por ser madre cabeza de familia con niñas menores de edad a cargo, el pasado 01 de agosto de 2023 radiqué ante la plataforma SAC (sistema atención al ciudadano) de la secretaría de Educación departamental solicitud de amparo de estabilidad laboral en calidad de Madre cabeza de hogar sin alternativa económica, solicitud radicada bajo el ANT2023ER034153 aportando la documentación requerida.

DÉCIMO PRIMERO: Consecuencialmente, a través del email <u>plantadocente@antioquia.gov.co</u>, aporté la documentación correspondiente, tanto el 01 como el 10 de agosto de 2023, recibiendo respuesta el 22 de agosto de 2023, respuesta que se limitó a decir que mi documentación no acreditó los requisitos.



GOBERNACION

DÉCIMO SEGUNDO: Pese a lo anterior, nuevamente radiqué la documentación aportando con suficiencia la documentación requerida, aportando: hoja de vida, constancia de estudios profesionales como docente, resoluciones de nombramiento del año 2010 y 2015, registros civiles de nacimiento de mis hijas, constancia de afiliación al sistema general de seguridad social y certificado de la caja de compensación familiar, así como una declaración juramentada acreditando mi situación, solicitando el amparo de mis derechos como madre cabeza de familia sin alternativas económicas.

DÉCIMO TERCERO: Pese a subsanar la situación dentro del término y pese a aportar los documentos de idoneidad, no he recibido respuesta por parte de la secretaría de Educación del departamento de Antioquia, no se me ha resuelto de fondo mi solicitud de amparo y reten social en calidad de madre cabeza de familia sin alternativa económica.

DÉCIMO CUARTO: Con sorpresa me fue notificado el decreto No. 2023070005974 por medio del cual me fue terminado el nombramiento provisional como docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, decreto emitido sin que me sea resuelta de fondo mi solicitud de amparo en calidad de madre cabeza de familia sin alternativas económicas.

DÉCIMO QUINTO: Aunado a lo anterior, evidencio que en el decreto No. 2023070005974 se hace referencia a que me terminan el nombramiento provisional de la plaza No. 8427 en la IER LA BLANQUITA MURRI, plaza que no está a mi nombre, dado que mi plaza es la No. 1146200-015 como lo indican las resoluciones aportadas.

DÉCIMO SEXTO: En el mismo sentido, me permito aclarar que durante el año 2023 mi jefe inmediato la rectora de la IER LA BLANQUITA MURRI, me informó que sería trasladada a una sede de la IER diferente a la asignada desde 2010, me manifestó que el traslado sería de sede, pasando de la sede C.E.R. PANTANOS a la C.E.R. JULIO CHIQUITO, por lo que en la actualidad desconozco materialmente la CER a la que me han dejado asignada, por lo que desconozco la plaza en provisionalidad No. 8427 à la que hace referencia el decreto mencionado.

DÉCIMO SEPTIMO: Con ocasión a lo anterior, me permito manifestar que el decreto No. 2023070005974 emitido por la Gobernación de Antioquia vulnera mis derechos fundamentales al debido proceso, en la medida en la que me dan por terminada la provisionalidad definitiva, sin haber resuelto de fondo mi solicitud de reten social por estabilidad laboral reforzada en condición de madre cabeza de familia sin alternativa económica, adicionalmente vulnerando mi derecho al debido proceso al referenciar una plaza que no corresponde à la que me he sido nombrada en provisionalidad definitiva desde 2015. Con ocasión a lo anterior me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del decreto No. 2023070005974 específicamente en lo relacionado con la terminación del nombramiento provisional à la planta de cargos del departamento de Antioquia.

PRETENSIONES Principales: PRIMERO: Respetuosamente, pido que conforme a las motivaciones expuestas que se reponga la resolución o decreto de la referencia, y en su lugar se me permita continuar desarrollando mi cargo como Docente provisional definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia en la IER LA BLANQUITA DEL MURRI, Cede o CER PANTANOS, en la plaza No. 1146200-015.

SEGUNDO: Subsidiariamente y en caso de no ser permitido, solicito se reponga la resolución o decreto de la referencia, y en su lugar me reubiquen para continuar desarrollando mi cargo como Docente provisional definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

TERCERO: En consecuencia, solicito me sea resuelta objetivamente mi solicitud de reten social por estabilidad laboral reforzada por ser madre cabeza de familia sin alternativas económicas, solicitud que como manifesté pese a imperarse en termino à la fecha no ha sido resuelta.

SECUNDARIAS. En caso de considerar improcedente las anteriores solicitudes, requiero se eleve la presente solicitud en calidad de APELACIÓN y en ese sentido me permito solicitar:



GOBERNACION

PRIMERO: Respetuosamente, pido que conforme a las motivaciones expuestas que se apele la resolución o decreto de la referencia, y en su lugar se me permita continuar desarrollando mi cargo como Docente provisional definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia en la IER LA BLANQUITA DEL MURRI, Cede o CER PANTANOS, en la plaza No. 1146200-015.

SEGUNDO: Subsidiariamente y en caso de no ser permitido, solicito se APELE la resolución o decreto de la referencia, y en su lugar me reubiquen para continuar desarrollando mi cargo como Docente provisional definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

TERCERO: En caso de considerar improcedente mi solicitud requiero me informen las razones de hecho y de derecho respectivas y me sean concedidos los términos para interponer los recursos respectivos conforme lo establece la ley 1437 de 2011. (...)"

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora Claudia Patricia Londoño Usuga es del caso manifestar que:

Frente a la situación legal de la recurrente, es de señalar que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, establece que los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- "(...) a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso (...)"
- El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 establece que "la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:
- 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.
- 2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera.
- 3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.
- 4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.



GOBERNACION

El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo".

Donde concretamente en el asunto en estudio, la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora Claudia Patricia Londoño Usuga obedeció a que a través del decreto recurrido fue nombrado en periodo de prueba el señor JUAN FERNANDO SEPULVEDA HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía, 1035435609, quien superó de manera satisfactoria todas las etapas del concurso docente dentro de proceso de selección 2151 de 2021 y listado de elegibles conformado con la Resolución N° 15030, 2023RES-400.300.24-085713, del 24 de octubre de 2023.

De otro lado, respecto a los derechos laborales seña lados como vulnerados y las situaciones de orden familiar que relata la recurrente, al respecto es de tener en consideración que los mismos no están definidos en la jurisprudencia constitucional y la Directiva Ministerial 24 de 2023, como criterios a tener en cuenta para la definición de los servidores destinatarios de continuidad.

De otro lado, atendiendo al tipo de vinculación de la señora Claudia Patricia Londoño Usuga, la jurisprudencia Constitucional y de lo Contencioso Administrativo ha señalado en múltiples oportunidades que los empleados nombrados en provisionalidad ostentan una estabilidad intermedia, siendo así que para su retiro se requiere una motivación del acto administrativo de desvinculación, la cual siempre debe obedecer a causales objetivas y justas.

"Por su parte, la corte Constitucional, en sentencia SU 446 de 2011 unificó sus criterios acerca de la estabilidad relativa o intermedia de que gozan los empleados nombrados en provisionalidad, determinando su alcance, de la siguiente manera:

"Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos. (Negrilla fuera de texto)".



GOBERNACION

Esta Corte ha sido reiterativa en indicar que para que se materialice la "estabilidad laboral reforzada" de personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, no basta demostrar la circunstancia especial, pues es necesaria la acreditación de la relación de causalidad o conexidad entre la debilidad dicha y la desvinculación laboral, es decir, que se deduzca o se infiera que aquella condición personalísima del afectado fue el móvil o la razón del retiro, en cuyo caso el acto de la autoridad deviene discriminatorio y constitutivo de abuso del derecho, dando lugar a que la persona sea protegida conforme a la figura constitucional mencionada.(negrilla fuera de texto) Sentencia T-277/12).

En este mismo sentido en Sentencia T-519 de 2003 señaló: "En conclusión se puede afirmar que (i) en principio no existe un derecho fundamental a la estabilidad laboral; sin embargo, (ii) frente a ciertas personas se presenta una estabilidad laboral reforzada en virtud de su especial condición física o laboral. No obstante, (iii) si se ha presentado una desvinculación laboral de una persona que reúna las calidades de especial protección la tutela no prosperará por la simple presencia de esta característica, sino que (iv) será necesario probar la conexidad entre la condición de debilidad manifiesta y la desvinculación laboral, constitutiva de un acto discriminatorio y un abuso del derecho.

Por tanto, en virtud de las anteriores consideraciones la Secretaría de Educación de Antioquia, no encuentra mérito para reponer el Decreto 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023, que dio por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva de la señora Claudia Patricia Londoño Usuga.

Frente al recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Secretaría de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la entidad no cuenta con superior jerárquico.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer el Decreto 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023, que efectuó terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva de la señora CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO USUGA, identificada con cedula de ciudadanía número 32.276.975, quien se encontraba nombrada en provisionalidad en vacante definitiva como docente de aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural la Blanquita, sede Pantano del Municipio de Frontino esto en razón de que dicha plaza fue cubierta con un servidor nombrado en periodo de prueba, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO USUGA, identificada con cedula de ciudadanía número 32.276.975, en los términos del artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno, toda vez que para los efectos del acto recurrido la Secretaría de Educación de Antioquia no tiene superior funcional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

Revisó: Adrián Alexander castro Álzate Subsecretario Administrativo

Revisó: Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano

Reviso: Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales

Proyectó: Profesional Universitaria

13-3-20

13/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

140324 -15.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

> www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

> Elaborada por: Claudia Liliana Gallo Mejía Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento considere si es estrictamente necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos"